



Distr. general
7 de agosto de 2019

Español
Original: inglés



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

31ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

Roma, 4 a 8 de noviembre de 2019

Tema 9 del programa provisional de
la serie de sesiones de alto nivel*

Aprobación de las decisiones de la 31ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

Proyectos de decisión para su examen por la 31ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. La presente nota tiene por objeto ayudar a las Partes en el debate de los temas del programa de la 31ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono mediante la presentación, en un solo documento, de varios proyectos de decisión cuyo debate está previsto durante la reunión. La presentación de los proyectos de decisión, que figuran en las secciones II y III de la presente nota sin haber sido objeto de revisión editorial oficial, no impide a las Partes proponer enmiendas a los proyectos de decisiones ni proponer nuevos proyectos de decisión sobre cualesquiera de los temas del programa.
2. En la sección II figuran los proyectos de decisión examinados por la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal y remitidos por el Grupo de Trabajo para su examen por la 31ª Reunión de las Partes. El conjunto de proyectos de decisión aparece entre corchetes para indicar que está previsto que la 31ª Reunión de las Partes los examine, enmiende y apruebe, según lo considere oportuno.
3. En la sección III figuran proyectos de decisión que son referentes preparados por la Secretaría sobre cuestiones relacionadas con el Protocolo de Montreal, en relación con las cuales históricamente las Partes han adoptado decisiones en sus reuniones anuales.

* UNEP/OzL.Pro.31/1.

II. Proyectos de decisión presentados por las Partes durante la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta para su examen por la 31ª Reunión de las Partes

[A. Proyecto de decisión XXXI/[A]: Mandato para un estudio sobre la reposición de 2021-2023 del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal

Presentación del grupo de contacto

La 31ª Reunión de las Partes decide,

Recordando las decisiones de las Partes relativas a mandatos anteriores de estudios sobre la reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal,

Recordando también las decisiones de las Partes en reposiciones previas del Fondo Multilateral,

1. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prepare un informe para someterlo al examen de la 32ª reunión de las Partes y lo presente por conducto del Grupo de Trabajo de composición abierta, en su 42ª reunión, a fin de que la 32ª Reunión de las Partes pueda aprobar una decisión sobre el nivel apropiado de reposición del Fondo Multilateral para 2021-2023;

2. Que, cuando prepare el informe mencionado en el párrafo anterior, el Grupo tenga en cuenta, entre otras cosas:

a) Todas las medidas de control y decisiones pertinentes acordadas por las Partes en el Protocolo de Montreal y por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral[, [incluida] [prestando particular atención a] la decisión XXVIII/2] [, en particular las relativas a las necesidades especiales de los países con nivel de consumo bajo y muy bajo], además de las de las empresas pequeñas y medianas], y las decisiones adoptadas por la 31ª reunión de las Partes y el Comité Ejecutivo en sus reuniones hasta la 85ª inclusive, en la medida en que para aplicar esas decisiones sea necesario incurrir en gastos con cargo al Fondo Multilateral durante el período 2021-2023;

a bis) [Los posibles costos relacionados con las necesidades especiales de los países con nivel de consumo bajo y muy bajo;]

b) La necesidad de asignar recursos para que todas las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal (Partes que operan al amparo del artículo 5) puedan cumplir o seguir cumpliendo los artículos 2A a 2J del Protocolo, teniendo en cuenta la decisión XIX/6 de la Reunión de las Partes y la ampliación de los compromisos contraídos por las Partes que operan al amparo del artículo 5 en virtud de los planes de gestión de la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos [decisión XXVIII/2];

c) [La necesidad de asignar recursos para garantizar una vigilancia mejor y más amplia mediante el fortalecimiento de los sistemas existentes de vigilancia, verificación y presentación de informes y asegurar un cumplimiento continuado [e impedir un retroceso en los beneficios para el ozono y el clima ya alcanzados];]

d) Las decisiones, los reglamentos y las directrices acordados por el Comité Ejecutivo en todas sus reuniones, hasta la 85ª inclusive, a fin de determinar el derecho a recibir financiación para proyectos de inversión y de otro tipo, [por ejemplo, de fortalecimiento institucional], [y planes sectoriales y nacionales de eliminación de los HCFC], pero sin limitarse a ellos;

e) [La necesidad de asignar recursos para la elaboración de planes de reducción de los HFC;]

f) [La necesidad de asignar recursos para mantener o aumentar la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos con un potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo en el proceso de reducción de los HFC;]

g) [Asignar recursos para la introducción de alternativas a los HFC con un potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo y mantener la eficiencia energética en los sectores del mantenimiento y los usuarios finales;]

3. [Que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica debe presentar cifras indicativas de los recursos dentro de los fondos estimados necesarios para eliminar los HCFC que

pueden dedicarse a facilitar que las Partes que operan al amparo del artículo 5 fomenten el uso de alternativas con un potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo [teniendo en cuenta el potencial de calentamiento global, el consumo de energía, [la seguridad,] y otros factores relevantes];]

4. [Que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica debe presentar cifras de los recursos que se necesitarán para reducir los HFC con arreglo a la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal;]

5. [La necesidad de recursos adicionales para que las Partes que operan al amparo del artículo 5 puedan llevar a cabo las actividades iniciales relacionadas con la reducción de los HFC recogidas en el anexo F y controlados en virtud del artículo 2J;]

6. Que, cuando prepare el informe, el Grupo lleve a cabo una amplia consulta que incluya a todas las personas e instituciones pertinentes y otras fuentes de información apropiadas que considere útiles;

7. Que el Grupo procure completar el informe con tiempo suficiente para que se pueda remitir a todas las Partes dos meses antes de la 42ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;

8. Que el Grupo proporcione cifras indicativas para los períodos 2024-2026 y 2027-2029 a fin de apoyar un nivel estable y suficiente de financiación, siempre que esas cifras se actualicen en estudios posteriores sobre la reposición.]

B. Proyecto de decisión XXXI/[B]: Denuncias de emisiones continuadas de tetracloruro de carbono

Presentado por Suiza

La 31ª Reunión de las Partes decide,

Recordando las decisiones XVI/14, XVIII/10, XXI/8, XXIII/8 y XXVII/7, en las que la Reunión de las Partes solicitaba a los grupos de evaluación que evaluaran las emisiones mundiales, las fuentes de emisión específicas y la permanencia en la atmósfera del tetracloruro de carbono (CTC), proponía soluciones para reducir las emisiones y alentaba a las Partes a que examinaran sus datos nacionales y prestaran apoyo para la investigación atmosférica,

Reconociendo que la información proporcionada por los grupos de evaluación, las Partes y la comunidad científica ha avanzado en la superación de las lagunas en los conocimientos, en particular en lo que respecta a la discrepancia entre las emisiones notificadas y las concentraciones atmosféricas observadas, así como en lo relacionado con nuestra comprensión de las fuentes de emisiones específicas,

Reconociendo que hay iniciativas en curso para establecer más sistemas de vigilancia de las emisiones de CTC en los distintos emplazamientos industriales y en las concentraciones atmosféricas,

Observando, no obstante, que se necesitan más esfuerzos para identificar todas las fuentes de emisión y poner en práctica medidas de mitigación para esas fuentes a fin de reducir las emisiones a niveles que se ajusten a las disposiciones del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y a los supuestos en que se basa el uso de sustancias controladas como materias primas o agentes de procesos,

Consciente de que el CTC tiene un impacto sobre la capa de ozono y el clima mundial, y que las emisiones incontroladas retrasarían la recuperación de la capa de ozono por varios años,

1. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y al Grupo de Evaluación Científica que establezcan un equipo de tareas conjunto sobre las emisiones de CTC, que se encargará de lo siguiente:

a) Actualizar el estado de los conocimientos sobre las posibles fuentes de emisiones y vías de emisión del CTC y definir las prioridades de nuevas investigaciones, en particular:

i) la caracterización de todos los procesos industriales que podrían ser pertinentes para las emisiones de CTC, teniendo en cuenta la producción de CTC, sus usos como materia prima o agente de procesos, su envío y los procesos que conducen a liberaciones de CTC como subproducto, como en las plantas de clorometano;

- ii) la cuantificación de los factores de emisión y los montos absolutos de emisiones por región geográfica para los procesos identificados en el subpárrafo i) anterior;
 - iii) los vínculos entre las emisiones de CTC y triclorofluometano (CFC-11);
 - iv) la exploración de fuentes de emisión aún no identificadas;
 - v) la explicación de la discrepancia restante entre las emisiones notificadas y las concentraciones atmosféricas observadas;
- b) Recomendar criterios y proporcionar orientaciones para:
- i) llevar a cabo la vigilancia de las emisiones en los emplazamientos industriales, incluida la elección de sistemas y parámetros de vigilancia supervisados por los países con sitios industriales de esas características;
 - ii) ampliar la red de estaciones de vigilancia atmosférica, en particular a las regiones donde los datos de vigilancia son escasos;
 - iii) determinar usos como materia prima al informar sobre el consumo y la producción de CTC en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal, así como usos como agentes de procesos cuando se presenten dichos datos, de conformidad con lo solicitado por la Reunión de las Partes en el párrafo 4 de su decisión X/14 e indicar los casos en que disponer de información más detallada sobre esos usos podría mejorar nuestra comprensión de las fuentes de emisión;
- c) Sugerir medidas de mitigación para reducir las emisiones, en particular, aunque no exclusivamente, introducir mejores prácticas concretas en la gestión de los procesos industriales y retroadaptar las instalaciones con tecnologías avanzadas;
- d) Informar de sus avances al Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono en su 42ª reunión;

2. Alentar a las Partes a que examinen sus procesos industriales internos, notifiquen, además de la información proporcionada con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal, el uso de CTC como agente de procesos, así como la disponibilidad de existencias de CTC, y remitan esa información a la Secretaría del Ozono;

3. Alentar a las Partes a compartir los datos de vigilancia atmosférica de que dispongan con la comunidad científica;

4. Invitar a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono a que estudie la posibilidad de proporcionar recursos financieros con cargo al Fondo Fiduciario del Convenio de Viena para la Investigación y la Observación Sistemática con miras a apoyar la ampliación de la red de estaciones de vigilancia atmosférica actualmente en funcionamiento a regiones donde esos datos de vigilancia son escasos, e invitar a las Partes a que proporcionen contribuciones voluntarias adicionales al fondo fiduciario con ese fin;

5. Solicitar a la Secretaría del Ozono que organice un taller consecutivamente a la 42ª reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta con la participación del equipo de tareas a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente decisión y los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono del Convenio de Viena para examinar cuestiones técnicas, económicas y de política relacionadas con la información y las recomendaciones que haya facilitado el equipo de tareas.

C. Proyecto de decisión XXXI/[C]: Posibles esferas de atención prioritaria para los informes cuatrienales correspondientes a 2022 del Grupo de Evaluación Científica, el Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

Presentación de la Unión Europea

La 31ª Reunión de las Partes decide,

Tomando nota con profundo reconocimiento de la excelente y sumamente útil labor realizada por los miembros del Grupo de Evaluación Científica, el Grupo de Evaluación de Efectos Ambientales y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus colegas de todo el mundo en la preparación de sus informes de evaluación de 2018, en particular los esfuerzos realizados para resumir una gran

cantidad de información pertinente en forma concisa y comprensible para un mejor uso por los encargados de la formulación de políticas,

Expresando su agradecimiento al Grupo de Evaluación Científica por los considerables esfuerzos realizados para proporcionar información amplia, hasta ahora solo parcialmente disponible, sobre el potencial de agotamiento del ozono, el potencial de calentamiento atmosférico, los períodos de permanencia en la atmósfera y otros parámetros para un gran número de productos químicos pertinentes,

Recordando las decisiones XXIX/12 [*otras decisiones pertinentes en las que se solicita información al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, el Grupo de Evaluación Científica y el Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales*],

1. Solicitar al Grupo de Evaluación Científica, el Grupo de Evaluación de Efectos Ambientales y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que actualicen en 2022 sus informes de 2018 y los presenten a la Secretaría antes del 31 de diciembre de 2022 para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta y por la Reunión de las Partes en 2023 y que presenten un informe de síntesis antes del 30 de abril de 2023, señalando que los grupos deberían seguir intercambiando información, en particular sobre todos los sectores, sobre las alternativas durante el proceso de elaboración de sus respectivos informes con el fin de proporcionar información exhaustiva a las Partes en el Protocolo de Montreal;

2. Pedir a los grupos de evaluación que señalen a la atención de las Partes cualquier suceso significativo que, a su juicio, merezca dicho aviso, de conformidad con la decisión IV/13;

3. Que, en su informe de 2022, el Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales deberá incluir una evaluación de la información científica más reciente, junto con proyecciones futuras e hipótesis, sobre los cambios en la capa de ozono, incluida su interacción con el clima, y sobre la radiación ultravioleta, así como las sustancias controladas y sus productos de descomposición, en relación con los siguientes aspectos:

a) Efectos sobre la biosfera, la diversidad biológica y la salud de los ecosistemas, en particular en relación con los procesos biogeoquímicos y los ciclos mundiales;

b) Los efectos sobre la salud humana;

c) Efectos socioeconómicos, como, por ejemplo, los que afectan a los servicios de los ecosistemas, la agricultura y los daños materiales, en particular en la construcción, el transporte, el uso de energía fotovoltaica y los microplásticos;

4. Que el informe de 2022 del Grupo de Evaluación Científica incluya:

a) Una evaluación de la situación de la capa de ozono y su evolución futura;

b) Una evaluación del ozono estratosférico mundial y polar, en particular del agujero en la capa de ozono de la Antártida y el agotamiento del ozono en el invierno y la primavera del Ártico y los cambios previstos en esos fenómenos;

c) Una evaluación de las tendencias de las emisiones, la abundancia en la atmósfera y el destino de los gases traza pertinentes para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, en particular las sustancias controladas y sus productos de degradación, que deberá incluir una comparación de las estimaciones ascendentes y descendentes de las emisiones;

d) Una evaluación de la coherencia con los datos notificados sobre la producción y el consumo de esas sustancias y las probables consecuencias para el estado de la capa de ozono, la atmósfera y el cambio climático;

e) Una evaluación de la interacción entre los cambios en el ozono estratosférico y el cambio climático, incluidos las posibles hipótesis futuras en relación con el ozono y los efectos del cambio climático;

f) La identificación y cuantificación, cuando sea posible, de otras cuestiones, incluidas cuestiones nuevas, que sean de importancia para la capa de ozono y los objetivos del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal;

g) La información pertinente en relación con la investigación de la gestión de la radiación solar, cuando sea pertinente para la capa de ozono estratosférico;

5. Que en su informe de 2022 el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica deberá incluir una evaluación de los asuntos siguientes:

- a) Los adelantos técnicos en los sectores de la producción y el consumo en relación con la transición a alternativas y prácticas técnica y económicamente viables, inocuas para el clima y sostenibles que eliminen o reduzcan al mínimo las emisiones a la atmósfera de sustancias controladas;
- b) Las opciones técnica y económicamente viables para la reducción y la eliminación de sustancias controladas en todos los sectores pertinentes, teniendo en cuenta sus resultados globales, incluida la eficiencia energética;
- c) La situación de los bancos de sustancias, incluidas las existencias de sustancias controladas, en particular las que se mantienen para usos esenciales y usos críticos, y las opciones para eliminarlas y evitar emisiones a la atmósfera;
- d) Los retos que plantean para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal la eliminación de las sustancias controladas restantes y la preservación de las eliminaciones ya logradas, así como los retos para todas las Partes en la prevención de las emisiones relacionados con los usos como materia prima y los subproductos;
- e) Los efectos sobre el desarrollo sostenible resultantes de la eliminación de sustancias controladas que agotan el ozono y la reducción de los hidrofluorocarbonos.

D. Proyecto de decisión XXXI/[D]: [Mandato, código de conducta y directrices sobre declaración y conflictos de intereses para el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, sus comités de opciones técnicas y sus órganos subsidiarios provisionales] [– proceso de candidaturas] [organización del GETE, los COT y los OSP]

Presentación del grupo oficioso

La 31ª Reunión de las Partes decide,

Reconociendo la importante labor que desempeñan el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios provisionales en la provisión de evaluaciones científicas y técnicas independientes, que han ayudado a las Partes a llegar a decisiones bien fundamentadas,

Recordando la decisión XXVIII/1, por la que las Partes aprobaron la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono sobre la reducción de los hidrofluorocarbonos, y reconociendo los retos futuros en relación con la aplicación de la Enmienda de Kigali, como la eficiencia energética, los beneficios para el clima y la seguridad,

[*Recordando también* la decisión XXIV/8, en la que las Partes establecieron el mandato, el código de conducta y las directrices sobre declaración y conflictos de intereses para el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, sus comités de opciones técnicas y sus órganos subsidiarios provisionales,]

Tomando nota de la decisión XXX/15, en la que las Partes pidieron que se revisara el mandato, la composición, el equilibrio, las esferas de competencia y la carga de trabajo del Grupo,

Tomando nota también de la decisión XXX/16, en la que se instaba a las Partes a ajustarse al mandato del Grupo y a consultar a los copresidentes del Grupo y remitirse a la matriz de conocimientos especializados necesarios antes de proponer candidatos para su nombramiento en el Grupo,

[1. Reiterar la importancia del mandato del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y, en particular, del párrafo 2.9 del anexo de la decisión XXIV/8, relativo a las directrices para la presentación de candidaturas;]

1 *bis.* [Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que proporcione un resumen de las medidas adoptadas en cumplimiento de la decisión XXIV/8, con referencia específica a i) la propuesta [y ii) el nombramiento de los miembros y los copresidentes del Grupo de Expertos] y iii) el nombramiento de los miembros de sus comités de opciones técnicas y iv) órganos subsidiarios provisionales, en plena consulta y de acuerdo con el coordinador nacional de la Parte de que se trate, así como v) la rescisión del nombramiento; y vi) su sustitución, incluidas las limitaciones y restricciones señaladas en la adhesión, de haberlas, en el informe anual, para su examen por las Partes;]

1. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas y sus órganos subsidiarios provisionales que [garanticen] [utilicen] procedimientos claros y

transparentes para la selección de expertos, entre otras cosas, mediante la elaboración de directrices y criterios objetivos para el nombramiento de expertos, así como [la provisión] [difusión] de una matriz detallada de los conocimientos especializados necesarios y los conocimientos especializados disponibles en el Grupo y sus comités de opciones técnicas y sus órganos subsidiarios provisionales [, incluida la mención de los conocimientos junto con los nombres y la afiliación de los miembros, a fin de facilitar la presentación de candidaturas adecuadas por las Partes, teniendo en cuenta el equilibrio geográfico y de género, además de los conocimientos necesarios para abordar nuevas cuestiones relativas a la Enmienda de Kigali, como la eficiencia energética, las normas de seguridad y los beneficios para el clima].

2. [Solicitar a las Partes que, al designar a los expertos del Grupo, los comités de opciones técnicas y sus órganos subsidiarios provisionales, utilicen el formulario de presentación de candidaturas del Grupo y las directrices conexas con el fin de facilitar la presentación de candidaturas [apropiadas] [pertinentes] por las Partes, teniendo en cuenta el equilibrio geográfico y de género, además de los conocimientos necesarios para abordar nuevas cuestiones relativas a la Enmienda de Kigali, como la eficiencia energética, las normas de seguridad y los beneficios para el clima;]

3. [Solicitar a la Secretaría del Ozono que facilite los formularios de presentación de candidaturas para el Grupo a través de su sitio web y facilite, a través de los portales de las reuniones, los formularios presentados por las Partes para proponer candidatos al Grupo, a fin de facilitar el examen y las deliberaciones de las Partes sobre las candidaturas propuestas;]

4. [Pedir a la Parte pertinente que se asegure de que se han llevado a cabo consultas con los copresidentes del Grupo y las partes interesadas antes de presentar una candidatura.]

E. Proyecto de decisión XXXI/[E]: Revisión del mandato, la composición y el equilibrio del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, y la representación equitativa de las Partes en él

Presentado por Armenia y Bosnia y Herzegovina, en nombre de la región de Europa Oriental y Asia Central

La 31ª Reunión de las Partes decide,

Observando que, de conformidad con el párrafo 1 del mandato del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, modificado por las Reuniones de las Partes en sus decisiones IX/16, XVI/38 y XIX/11, se estableció el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para desarrollar y seguir la aplicación de políticas operacionales, directrices y arreglos administrativos específicos, incluido el desembolso de recursos, a fin de alcanzar los objetivos del Fondo Multilateral en el marco del Mecanismo Financiero,

Reconociendo la igualdad de derechos de todos los grupos regionales de Estados Miembros de las Naciones Unidas para participar en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de políticas operacionales, directrices y arreglos administrativos específicos, y en la elaboración de los criterios de admisibilidad de los proyectos y las directrices para la realización de actividades financiadas por el Fondo Multilateral,

Apreciando las oportunidades creadas por la 16ª Reunión de las Partes en su decisión XVI/38 para asegurar la representación geográfica equitativa de las Partes de la región de Europa Oriental y Asia Central en el Comité Ejecutivo, que hizo posible que las Partes de esa región participaran en la labor del Comité Ejecutivo una vez cada cuatro años, sobre la base del principio de un puesto rotatorio,

Reconociendo, sin embargo, que la disposición contenida en la decisión XVI/38 no establece una representación equitativa real de las Partes de la región de Europa Oriental y Asia Central,

Enmendar el párrafo 2 del mandato del Comité Ejecutivo, modificado por la Novena Reunión de las Partes en su decisión IX/16, para que diga lo siguiente:

“2. El Comité Ejecutivo estará compuesto por ocho Partes del grupo de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y ocho Partes del grupo de Partes que no operan al amparo de ese artículo. Cada grupo seleccionará sus miembros del Comité Ejecutivo. Los ocho escaños correspondientes al grupo de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 se distribuirán de la siguiente manera: a) dos escaños a las Partes de la región de África, dos escaños a las Partes de la región de Asia y el Pacífico, dos escaños a las Partes de la región de América Latina y el Caribe, un escaño rotativo entre las regiones mencionadas anteriormente, y un escaño a las Partes de la

región de Europa Oriental y Asia Central. La selección de los miembros del Comité Ejecutivo será avalada por la Reunión de las Partes.”

F. Proyecto de decisión XXXI/[F]: Solicitud de Azerbaiyán para ser incluida entre las Partes a las que se aplica el calendario de reducción de los hidrofluorocarbonos que se establece en los párrafos 2 y 4 del artículo 2J del Protocolo de Montreal

Presentación de Azerbaiyán

La 31ª Reunión de las Partes decide,

Observando que la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono entró en vigor el 1 de enero de 2019,

Recordando el párrafo 1 de la decisión XXVIII/2, en el que se estipula que los párrafos 2 y 4 del artículo 2J en el artículo I de la Enmienda son aplicables a Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Tayikistán y Uzbekistán,

Incluir a Azerbaiyán para ser incluida entre las Partes a las que se aplica el calendario de reducción de los hidrofluorocarbonos que se establece en los párrafos 2 y 4 del artículo 2J del Protocolo de Montreal.

III. Proyectos de decisión que son referentes

A. [Proyecto de decisión XXXI/[AA]: Estado de la ratificación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal

La 31ª Reunión de las Partes decide:

1. Tomar nota de que, a [8] de noviembre de 2019, [--] Partes habían ratificado, aprobado o aceptado la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal;

2. Instar a todas las Partes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar, aprobar o aceptar la Enmienda de Kigali a fin de garantizar una amplia participación y alcanzar los objetivos de la Enmienda.

B. Proyecto de decisión XXXI/[BB]: Informes financieros y presupuestos para el Protocolo de Montreal

Recordando la decisión XXX/20 sobre los informes financieros y presupuestos para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono,

Tomando nota de los informes financieros del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono para el ejercicio económico de 2018¹,

Reconociendo que las contribuciones voluntarias de las Partes son un complemento esencial para la aplicación eficaz del Protocolo de Montreal,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que la Secretaría sigue gestionando con eficacia las finanzas del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal,

1. Aprobar el presupuesto para 2020 por la suma de [-- dólares] y tomar nota del presupuesto indicativo para 2021, como se indica en el anexo [--] del informe de la 31ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal²;

2. Aprobar las contribuciones que han de pagar las Partes por la suma de [-- dólares] para 2020 y tomar notas de las contribuciones por valor de [-- dólares] para 2021, como se indica en el anexo [--] del informe de la 31ª Reunión de las Partes;

3. Que las contribuciones de las distintas Partes para 2020 y las contribuciones indicativas para 2021 serán las que se indiquen en el anexo [--] del informe de la 31ª Reunión de las Partes;

¹ UNEP/OzL.Pro.31/5.

² UNEP/OzL.Pro.31/[--].

4. Reafirmar que la reserva para el capital de operaciones se mantendrá al nivel del 15 % del presupuesto anual que se utilizará para sufragar los gastos finales con cargo al Fondo Fiduciario y señalar que la reserva para el capital de operaciones se obtendrá del saldo en efectivo del Fondo;
5. Alentar a las Partes y a otros interesados a que aporten contribuciones financieras y a que presten asistencia por otros medios a los miembros de los tres grupos de evaluación y sus órganos subsidiarios para garantizar que sigan participando en las actividades de evaluación previstas en el Protocolo de Montreal;
6. Expresar su reconocimiento por el hecho de que algunas Partes han pagado sus cuotas correspondientes a 2019 y años anteriores, e instar a esas Partes que aún no lo hayan hecho a que paguen sus cuotas pendientes, así como las futuras, con prontitud e íntegramente;
7. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva que inicie conversaciones con cualesquiera Partes cuyas contribuciones estén en mora por dos años o más con miras a hallar una solución, y que informe a la 32ª Reunión de las Partes sobre los resultados de esas conversaciones a fin de que las Partes puedan seguir examinando la manera de abordar la cuestión;
8. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva que siga aportando información periódica sobre las contribuciones para fines determinados y que incluya esa información, cuando proceda, en las propuestas presupuestarias del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal a fin de aumentar la transparencia con respecto a los ingresos y gastos efectivos del Fondo Fiduciario;
9. Solicitar a la Secretaría que asegure la plena utilización de los gastos de apoyo a los programas que tiene a su disposición en 2020 y años subsiguientes y, cuando sea posible, compense esos gastos con los componentes administrativos del presupuesto aprobado;
10. Solicitar también a la Secretaría que, en el futuro, indique en los informes financieros del Fondo Fiduciario las sumas en efectivo de que se disponga y la situación de las contribuciones al Fondo Fiduciario;
11. Pedir a la Secretaría Ejecutiva que prepare presupuestos y programas de trabajo para los años 2021 y 2022 basados en las necesidades previstas.
12. Subrayar la necesidad de velar por que los proyectos de presupuesto sean realistas y representen las prioridades acordadas de todas las Partes para contribuir a garantizar la sostenibilidad y la estabilidad del Fondo y de su saldo de caja, incluidas las contribuciones.

C. Proyecto de decisión XXXI/[CC]: Composición del Comité de Aplicación

La 31ª Reunión de las Partes decide:

1. Tomar nota con aprecio de la labor realizada por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal en 2019;
2. Confirmar los puestos de la Arabia Saudita, Guinea Bissau, Paraguay, Turquía y la Unión Europea como miembros del Comité por un año más y seleccionar a -----, -----, -----, ----- y ----- como miembros del Comité por un período de dos años, a partir del 1 de enero de 2020;
3. Hacer notar la selección de ----- (-----) para desempeñar las funciones de Presidente y la de ----- (-----) para desempeñar las funciones de Vicepresidente y Relator del Comité por un año, a partir del 1 de enero de 2020.

D. Proyecto de decisión XXXI/[DD]: Composición del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral

La 31ª Reunión de las Partes decide:

1. Tomar nota con aprecio de la labor realizada por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal con la asistencia de la Secretaría del Fondo en 2019;
2. Hacer suya la selección de -----, -----, -----, -----, -----, ----- y ----- como miembros del Comité Ejecutivo en representación de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y la selección de -----, -----, -----, ----- y ----- como miembros en representación de las Partes que no operan al amparo de dicho párrafo, por un año, a partir del 1 de enero de 2020;

3. Hacer notar la selección de ----- (-----) para desempeñar las funciones de Presidente y la de ----- (-----) para desempeñar las funciones de Vicepresidente del Comité por un año, a partir del 1 de enero de 2020;

E. Proyecto de decisión XXXI/[EE]: Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal

La 31ª Reunión de las Partes decide:

Hacer suya la selección de ----- (-----) y ----- (-----) como Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal en 2020;

F. Proyecto de decisión XXXI/[FF]: 32ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

La 31ª Reunión de las Partes decide:

Convocar la 32ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en ---- en noviembre de 2020.]
